

**LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA
JUNTA DE GOBIERNO**

ÁREA DE CARTUJAS, FERIA, ROLLOS,
INNOVADORES, MOVILIDAD, ECONOMÍA Y

Nº decreto
6017
Fecha de Emisión:
28/08/2025
COMERCIO
Ayuntamiento de Sevilla

N.º Expte.:
ADE 3/2025 Subvención Eurotaxi

Iniciado por el Instituto del Taxi el procedimiento de referencia con objeto de aprobar la convocatoria pública de subvenciones para fomentar el incremento del número de eurotaxis de Sevilla, así como su modernización y sostenibilidad, con el fin de mejorar el transporte de las personas con movilidad reducida en el ejercicio 2025 y de hacer de Sevilla una ciudad más sostenible. Habiéndose considerado lo dispuesto en el párrafo *Noveno* del acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de fecha 4 de octubre de 2024, según el cual, los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área, debiéndose dar cuenta de las resoluciones que se dicten a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que se celebre. Y habiéndose emitido informe por el Servicio del Instituto del Taxi, indicándose el carácter delegable de la materia y motivando la urgencia en la necesidad de agilizar el procedimiento para contabilizar en plazo la gestión del gasto que el mismo conlleva.

Por lo expuesto, en uso de las competencias delegadas por acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 4 de octubre de 2024, para dictar resoluciones con carácter de urgencia, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública, las bases reguladoras y los anexos que se adjuntan, a través de las líneas de ayuda que se detallan a continuación, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los titulares de licencia municipal de taxi que tengan adscrito un vehículo Eurotaxi.

Línea 1.- Apoyo a los Eurotaxis.

- Adquisición de vehículo nuevo.
- Adaptación técnica. Modalidad rampa o plataforma

Línea 2.- Modernización y Mejora del Vehículo.

- Modalidad Taxímetro.
- Modalidad Módulo tarifario.
- Modalidad Impresora de recibos.

Línea 3.- Transporte sostenible.

- Adquisición de vehículo adaptado seminuevo con etiqueta CERO.
- Adquisición de vehículo adaptado seminuevo con etiqueta ECO o C.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que conlleva, por importe de 539.048,68 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican a continuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Página	1/26



- 01142-44121-77000.....	400.000,00 €
- 01142-44121-770000.....	23.506,00 €
- 01142-44121-7700001.....	2.625,91 €
- 01142-44121-7700002.....	1.902,78 €
- 01142-44121-7700003.....	43.360,50 €
- 01142-44121-7700004.....	67.653,49 €

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y publicar el mismo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

CUARTO.- Dar conocimiento de esta Resolución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en la próxima sesión que celebre.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

Fdo: El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio

DOY FE,

El Titular del Órgano de Apoyo a
la Junta de Gobierno Local

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Página	2/26



ANEXO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, AREA DE CARTUJA, PARQUES INNOVADORES, MOVILIDAD, ECONOMÍA Y COMERCIO (INSTITUTO DEL TAXI), PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR EN 2025 EL INCREMENTO DEL NÚMERO DE EUROTAXIS DE SEVILLA ASÍ COMO SU MODERNIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD, CON EL FIN DE MEJORAR EL TRANSPORTE DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y HACER DE SEVILLA UNA CIUDAD MAS SOSTENIBLE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones de carácter económico a las personas titulares de licencia municipal de taxi en el municipio de Sevilla que tengan adscrito un vehículo eurotaxi, es decir, un vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida.

La finalidad de la subvención es fomentar el incremento del número de eurotaxis, así como su modernización y sostenibilidad, para mejorar el transporte de las personas con movilidad reducida y hacer de Sevilla una ciudad más accesible y sostenible.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Las subvenciones o ayudas que otorgará el Ayuntamiento (Instituto del Taxi) mediante la presente convocatoria, consistirán en una cantidad pecuniaria, a través de las líneas de subvención y modalidades que se indican a continuación:

LÍNEA 1.- APOYO A LOS EUROTAXIS.

1.a) Adquisición de vehículo nuevo

Esta línea subvencionará los gastos soportados y efectivamente pagados por la adquisición de un vehículo nuevo Eurotaxi, de primera matrícula, que se haya realizado desde el 6 de noviembre de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Los vehículos deberán estar adaptados para el uso por personas con movilidad reducida, por lo que deberán reunir las condiciones previstas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla.

En ningún caso, se admitirán como subvencionables en esta línea, los vehículos de segunda mano.

1.b) Adaptación técnica. Modalidad Rampa o Plataforma.

Esta modalidad está destinada a apoyar la adaptación técnica de los vehículos para su conversión en eurotaxis. Serán subvencionables los gastos ocasionados, soportados y efectivamente pagados, por las modificaciones, adaptaciones técnicas e instalaciones (rampa o plataforma) efectuadas en un vehículo eurotaxi, que se hayan producido desde el día 6 de

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Página	3/26



noviembre de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

LÍNEA 2.- MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL VEHÍCULO.

2.a) Modalidad Taxímetro.

Se subvencionarán los gastos soportados y efectivamente pagados por la adquisición e instalación de nuevos y modernos taxímetros homologados, que permitan la aplicación de las tarifas urbanas e interurbanas vigentes. La adquisición debe haberse realizado a partir del 6 de noviembre de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y deberán reunir las siguientes características:

- Ofrecer conectividad bluetooth.
- Aportar protocolo abierto a terceros autorizados por el Ayuntamiento y por el titular de la licencia.
- API y/o SDK debidamente documentado que permita la conexión con dispositivos móviles y apps Android e IOS.
- Permitir, con carácter permanente, la lectura y consulta de la información, aportada por el taxímetro y mostrada en el recibo, una vez ultimado el trayecto y conforme se exige en la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Publico en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla:
 - Tarifa aplicada
 - Desglose de suplementos
 - Origen y destino
 - Fecha del servicio
 - Hora
 - Importe final
 - Distancia recorrida
 - Etc.

Se excluye de la presente convocatoria de subvenciones el modelo de taxímetro de recibos TX-30.

2.b) Modalidad Módulo Tarifario.

Se subvencionarán los gastos soportados y efectivamente pagados por la adquisición e instalación de nuevos y modernos Módulos Tarifarios, que se hubiesen efectuado a partir del 6 de noviembre de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, que cumplan las exigencias contenidas en el Anexo III de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla, así como el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y que permitan incluir las nuevas tarifas alfanuméricas del régimen tarifario urbano e interurbano actual.

2.c) Modalidad Impresora de recibos.

Se subvencionarán los gastos soportados y efectivamente pagados por la adquisición e instalación de nuevos y modernos aparatos para la emisión automática de facturas del servicio realizado (impresora de recibos), que se hubiesen realizado a partir del 6 de noviembre de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, con las siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Página	4/26



Características:

- Impresora térmica y gráfica
- La impresora de recibos (facturas) habrá de ser compatible con el taxímetro instalado en el vehículo adscrito a la licencia de auto taxi.
- La impresora de recibos (facturas) ha de recoger los datos para impresión del mismo, directamente del taxímetro, no siendo posible su manipulación.
- La impresora de facturas deberá estar homologada y autorizada para su utilización en el servicio de taxi, debiendo emitir recibos normalizados a partir de la información facilitada por el taxímetro.

Configuración:

El recibo correspondiente al servicio prestado, emitido por la impresora (factura), según lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y Serie
- Fecha y hora de expedición
- Nombre y DNI del prestador
- N° Licencia Municipal
- Desglose de IVA
- Desglose de suplementos
- Origen y Destino. En el supuesto de no aparecer impreso el inicio y el final del trayecto, es necesario que exista espacio suficiente para poder completarlos.
- Fecha del servicio, en el supuesto de que no coincida con la de expedición del recibo.

Se excluye de la presente convocatoria de subvenciones el modelo de impresora de recibos IR-30.

LÍNEA 3.- TRANSPORTE SOSTENIBLE.

3.a) Adquisición de vehículo seminuevo para su adaptación, con etiqueta CERO.

Se subvencionarán los gastos soportados y efectivamente pagados por la renovación y adquisición de vehículos adaptados (eurotaxi) seminuevos (entendiendo por tales, los que se adquieren en un concesionario autorizado con una antigüedad de hasta 3 años), que tengan bajas emisiones atendiendo a su distintivo ambiental CERO, según la etiqueta ambiental de la Dirección General de Tráfico, que se hubiesen efectuado desde el mes de enero de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

3.b) Adquisición de vehículo seminuevo para su adaptación, con etiqueta ECO o C.

Se subvencionarán los gastos soportados y efectivamente pagados por la renovación y adquisición de vehículos adaptados (eurotaxi) seminuevos (entendiendo por tales, los que se adquieren en un concesionario autorizado con una antigüedad de hasta 3 años), que tengan bajas emisiones atendiendo a su distintivo ambiental ECO o C, según la etiqueta ambiental de la Dirección General de Tráfico, que se hubiesen efectuado desde el mes de enero de 2024 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Página	5/26



TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria, se regirá por lo previsto en sus bases reguladoras y por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla. (BOP Sevilla nº 161 de 14 de julio de 2.005).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2025.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Estatutos del Instituto del Taxi, aprobados por acuerdo del Pleno de 30 de noviembre de 2012 y modificados por acuerdo plenario, de fecha 15 de octubre de 2020 (B.O.P. Sevilla, nº 59, de 13 de marzo de 2021).
- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que por su naturaleza resulten de aplicación.

Para el otorgamiento de las subvenciones reguladas en estas Bases, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, en el Boletín Oficial de la Provincia y, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

La concesión de las subvenciones, a las que se refiere la presente convocatoria, atenderá a criterios objetivos y se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y CANTIDAD A SUBVENCIONAR.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos disponibles del presupuesto de gastos del Instituto del Taxi para el año 2025 y se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, por las cuantías que en cada una de ella se especifican:

- Aplicación 01142-44121-77000.....	400.000,00 €
- Aplicación 01142-44121-770000.....	23.506,00 €
- Aplicación 01142-44121-7700001.....	2.625,91 €
- Aplicación 01142-44121-7700002.....	1.902,78 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Página	6/26



- Aplicación 01142-44121-7700003.....43.360,50 €
- Aplicación 01142-44121-7700004.....67.653,49 €

El crédito destinado a esta convocatoria asciende a 539.048,68 euros y la cuantía de las ayudas se articulará a través de las siguientes líneas de subvención:

Línea 1 apoyo a los Eurotaxis: 494.507,13 euros.

- 1.a) Adquisición de vehículo nuevo: 364.288,41 euros.

La subvención consistirá en una cantidad lineal para cada titular de licencia municipal adscrita a vehículo eurotaxi, cuyo importe se determinará, en la fecha en la que se resuelva el otorgamiento, siendo este el que resulte de dividir el importe total del crédito disponible entre el número de solicitudes admitidas, sin que en ningún caso este pueda superar el 40 % del coste de adquisición del vehículo nuevo, ni la cuantía de 20.000 euros por vehículo nuevo y titular de licencia municipal con adscripción de vehículo eurotaxi, y efectivamente abonado.

- 1.b) Adaptación técnica, Modalidad Rampa: 130.518,72 euros

La subvención consistirá en una cantidad lineal para cada titular de licencia municipal adscrita a vehículo eurotaxi, cuyo importe se determinará, en la fecha en la que se resuelva el otorgamiento, siendo este el que resulte de dividir el importe total del crédito disponible entre el número de solicitudes admitidas, sin que en ningún caso este pueda superar el 40 % del coste de adquisición e instalación de la rampa, ni el importe de 6.000 euros por vehículo adaptado y titular de licencia municipal con adscripción de vehículo eurotaxi, y efectivamente abonado.

Línea 2- Modernización y mejora del vehículo: 14.541,55 euros.

- 2.a) Modalidad Taxímetro: 4.157,72 euros.

La subvención consistirá en una cantidad lineal para cada titular de licencia municipal adscrita a vehículo eurotaxi, cuyo importe se determinará, en la fecha en la que se resuelva el otorgamiento, siendo este el que resulte de dividir el importe total del crédito disponible entre el número de solicitudes admitidas, sin que en ningún caso este pueda superar el 25 % del coste de adquisición e instalación del taxímetro efectivamente abonado, ni la cuantía de 150 euros por titular de licencia municipal.

- 2.b) Modalidad Módulo Tarifario: 2.604,27 euros.

La subvención consistirá en una cantidad lineal para cada titular de licencia municipal adscrita a vehículo eurotaxi, cuyo importe se determinará, en la fecha en la que se resuelva el otorgamiento, siendo este el que resulte de dividir el importe total del crédito disponible entre el número de solicitudes admitidas, sin que en ningún caso este pueda superar el 50 % del coste de adquisición e instalación del Módulo Tarifario efectivamente abonado, ni la cuantía de 120 euros por titular de licencia municipal.

- 2.c) Modalidad Impresora de recibos: 7.779,56 euros.

La subvención consistirá en una cantidad lineal para cada titular de licencia municipal adscrita a vehículo eurotaxi, cuyo importe se determinará, en la fecha en la que se resuelva el

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Página	7/26



otorgamiento, siendo este el que resulte de dividir el importe total del crédito disponible entre el número de solicitudes admitidas, sin que en ningún caso este pueda superar el 50 % del coste de adquisición e instalación de la impresora efectivamente abonado, ni la cuantía de 250 euros por titular de licencia municipal.

Línea 3- Transporte sostenible: 30.000 euros.

-3.a) Adquisición de vehículo seminuevo para su adaptación con etiqueta CERO: 15.000 euros.

La cuantía de estas ayudas será de hasta 5.000 euros, de acuerdo con los siguientes criterios de reparto: La subvención consistirá en una cantidad lineal para cada titular de licencia municipal adscrita a vehículo eurotaxi, cuyo importe se determinará, en la fecha en la que se resuelva el otorgamiento, siendo este el que resulte de dividir el importe total del crédito disponible entre el número de solicitudes admitidas, sin que en ningún caso este pueda superar los siguientes porcentajes, del coste del vehículo adaptado seminuevo efectivamente abonado, ni las siguientes cantidades, en función de su antigüedad:

- 1.- Vehículo con una antigüedad **de 1 a 12 meses: hasta el 30% como máximo, con el límite de 5.000 euros.**
- 2.- Vehículo con una antigüedad **de 13 a 24 meses: hasta el 20% como máximo, con el límite de 3.000 euros.**
- 3.- Vehículo con una antigüedad **de 25 a 36 meses: hasta el 15 % como máximo, con el límite de 2.000 euros.**

-3.b) Adquisición de vehículo seminuevo para su adaptación con etiqueta ECO o C: 15.000 euros.

La cuantía de estas ayudas será de hasta 3.000 euros, de acuerdo con los siguientes criterios de reparto: La subvención consistirá en una cantidad lineal para cada titular de licencia municipal adscrita a vehículo eurotaxi, cuyo importe se determinará, en la fecha en la que se resuelva el otorgamiento, siendo este el que resulte de dividir el importe total del crédito disponible entre el número de solicitudes admitidas, sin que en ningún caso este pueda superar los siguientes porcentajes, del coste del vehículo seminuevo efectivamente abonado, ni las siguientes cantidades, en función de su antigüedad:

- 1.- Vehículo con una antigüedad **de 1 a 12 meses: hasta el 30% como máximo, con el límite de 3.000 euros.**
- 2.- Vehículos con una antigüedad **de 13 a 24 meses: hasta el 20% como máximo, con el límite de 2.000 euros.**
- 3.- Vehículos con una antigüedad **de 25 a 36 meses: hasta el 15 % como máximo, con el límite de 1.000 euros.**

Serán objeto de subvención los porcentajes máximos indicados, con los límites cuantitativos establecidos, en cada una de las líneas, sobre el importe del gasto que conste en la factura presentada por las personas titulares de las licencias junto con la solicitud, excluidos todos los impuestos, las bonificaciones o descuentos comerciales aplicados y las ayudas o subvenciones recibidas con el mismo objeto. Por tanto, no será subvencionable ni el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni el Impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF), ni cualquier otro tributo que pueda gravar la operación de adquisición y/o instalación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Página	8/26



De conformidad con lo anterior, se subvencionará el importe del gasto efectivamente pagado y debidamente justificado, mediante la factura original correspondiente.

En supuesto de que no se agote la totalidad del presupuesto asignado a cada una de las líneas y modalidades de subvención, el **total del remanente** o sobrante se distribuirá linealmente entre los solicitantes propuestos como adjudicatarios en cada una de las líneas y modalidades. Este **reparto lineal**, se realizará por **orden sucesivo** de las distintas modalidades para cada una de las tres líneas de subvención, comenzando por la línea 1, hasta agotar el importe del crédito sobrante, sin que en ningún caso puedan superarse los porcentajes y cantidades máximas a percibir en cada una de las líneas y modalidades de subvención.

El abono de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el solicitante, y cuya titularidad acredite mediante certificación de la entidad bancaria, en un único pago, una vez que se adopte resolución definitiva de otorgamiento de la subvención y de aprobación de la cuenta justificativa de la misma, por haberse presentado previamente la factura de los gastos subvencionados.

QUINTA.- REQUISITOS PARA SER PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

Podrán acogerse a la subvención regulada en la presente convocatoria, las personas, físicas o jurídicas que, previa presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- Ser titular de licencia municipal de taxi del Ayuntamiento de Sevilla y tener adscrito un vehículo Eurotaxi, es decir, un vehículo adaptado para el transporte público de personas con movilidad reducida.
- No estar incurso en cualquiera de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener cumplimentado y en vigor el visado favorable de la licencia ante el Instituto del Taxi.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y con la Seguridad Social, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.
- No haber sido sancionada, mediante resolución firme, por el Ayuntamiento de Sevilla la persona titular de la licencia, en los últimos doce meses por acciones u omisiones tipificadas como infracciones en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla.
- No haber sido beneficiario de subvención, para la misma finalidad, en las convocatorias del Ayuntamiento de Sevilla **de los cuatro ejercicios anteriores**.

Asimismo, para las Líneas 1 y 3, de Apoyo a Eurotaxi y Transporte Sostenible, además, los siguientes:

- Que el vehículo adscrito a la licencia cumpla las especificaciones técnicas para vehículos accesibles, exigidas en la Ordenanza Municipal y demás normativa de aplicación.
- Aceptar la obligación de mantener la titularidad de la licencia municipal de taxi y del vehículo destinado a eurotaxi (salvo que sea sustituido por otro con igual o mejores prestaciones, previa autorización del Instituto del Taxi), **durante un plazo mínimo de cinco años a contar desde la resolución definitiva de concesión de la subvención**.
- Estar adscrito a una emisora, para la contratación previa de los servicios o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos, que haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Sevilla. A dichos efectos, deberán presentar certificado de la entidad correspondiente en el que se acredite que se encuentra dado de alta en la misma.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Página	9/26



La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, se realizará mediante declaración responsable, incluida en la solicitud específica de la subvención. (Anexo I)

Las personas titulares de licencia, solicitantes de la subvención, deberán reunir estos requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

SEXTA.- SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

La solicitud de la subvención contemplada en la presente convocatoria, se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I, de obligada cumplimentación en dicho formato, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que deberá estar firmado por la persona titular de la licencia municipal de taxi que la solicita, o su representante legal.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las condiciones que se establecen en la presente convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones establecidas en la misma

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla y acompañadas de la documentación exigida en esta convocatoria, se presentarán a través del Registro Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, [//www.sevilla.org/sede](http://www.sevilla.org/sede) (electrónica), para lo cual deberán estar en posesión de un certificado electrónico de usuario u otros medios de identificación y firma electrónica, o bien, en las Oficinas de asistencia en materia de registro, de conformidad con lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 16.4 de dicha norma.

Las solicitudes que, en su caso, se presenten en un registro distinto al Registro Electrónico General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (<https://sede.sevilla.org>), deberá ser comunicada por el solicitante, en el plazo máximo de 48 horas desde dicha presentación o envío, mediante correo electrónico a la dirección taxisevilla@sevilla.org.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación requerida, será de 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En ningún caso se admitirá la presentación de solicitudes y/o documentación a través de correo electrónico.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio será causa de inadmisión.

Las personas titulares de licencias de taxi deberán acompañar a la solicitud de subvención objeto de esta convocatoria, los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos previstos en la misma y, en concreto, los Anexos I, II y III.

El Anexo IV se aportará, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención.

a) **ANEXO I:** Declaración responsable comprensiva de los siguientes requisitos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Página	10/26



- Cumplir con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria reguladora de la subvención y sometimiento a las obligaciones establecidas en la misma y demás normativa de aplicación.
 - Que toda la documentación presentada para la participación en la presente convocatoria de subvenciones, se encuentra vigente, y constituyen copia fiel, exacta y fidedigna de los documentos originales.
 - No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
 - No está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - Mantener la titularidad de la Licencia Municipal de Taxi y del vehículo y su destino al servicio de personas con discapacidad, un mínimo de 5 años y a estar adscrito a una emisora para la contratación previa de los servicios o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos que haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Sevilla, en el caso de solicitar la subvención en la Línea 1 Apoyo a Eurotaxi.
 - No haber solicitado ni tener concedida otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite previsto en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, otra Administración o Ente Público, privado, nacional o extranjero, de forma que el importe de todas las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia supere el coste de la actividad subvencionada.
 - En caso de haber solicitado o tener concedida otra subvención para la misma finalidad, deberá acreditar:
Entidad concedente:.....
Cuantía subvencionada:.....
Finalidad:.....
 - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportando los certificados actualizados correspondientes o autorizando al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla para recabar las mencionadas Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) **ANEXO II:** Declaración responsable de los gastos efectuados y justificantes acreditativos del pago:
- Facturas originales, que deberán estar emitidas a nombre de la persona, física o jurídica, solicitante, titular de la Licencia Municipal de Taxi, detallando si se trata de adquisición, de instalación, prestación de servicios, etc., según modalidad.
 - Justificante acreditativo del pago de las facturas. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:
 1. En los supuestos de la Línea 1 y 3, certificado de la entidad emisora de la factura, que deberá contener referencia expresa al número, fecha e importe de la factura, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Página	11/26



2. Si el pago se realiza en metálico, en los supuestos de la Línea 2, será suficiente que en la misma factura figure el concepto de “pagado” con la firma y sello de la entidad emisora.

Las facturas se referirán al importe total del objeto subvencionable, en el caso de que se hayan aplicado descuentos sobre el importe de la adquisición e instalación, deberá especificarse el bien concreto al que se aplican.

- c) **ANEXO III: Datos bancarios para el cobro de la ayuda por los beneficiarios:**
Comunicación de Datos Bancarios a través de la siguiente ruta de acceso: *Sevilla.org / Sede Electrónica / Impuestos, Tasas y Multas / Tesorería / Comunicación datos bancarios o a través del siguiente enlace:* https://sede.sevilla.org/oficina/tramites/acceso.do?id=10232&block=ImpuestosTasasMultas_1093&blockType=AREAS_SEDE#plantillas (descargar: comunicación de datos bancarios). A este Anexo, se acompañará la Certificación de titularidad de la cuenta emitida por la correspondiente entidad bancaria, quedando condicionada la validez de los datos declarados en este Anexo, a la aportación de este certificado.

No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la precitada Ley 39/2015, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LA SOLICITUD

Si la solicitud no se acompaña de la documentación exigida en esta convocatoria, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución del Presidente del Instituto del Taxi.

El requerimiento de subsanación de solicitudes, así como las notificaciones de actos administrativos o comunicaciones, trámite de audiencia y resoluciones del procedimiento, se publicarán, conforme a lo establecido en el artículo 15.5 del vigente Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en los arts. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi de la página web del Ayuntamiento, en el siguiente enlace: <https://www.sevilla.org/servicios/movilidad/instituto-del-taxi/tablon-de-anuncios>, por tratarse de actos que afectan a una pluralidad de interesados. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal, y surtirá sus mismos efectos.

OCTAVA.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16 de junio de 2005, quedando, además obligadas, entre otras, a:

- a) Aceptar la subvención, según modelo del Anexo IV, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de aquél en que sea publicada la propuesta de resolución definitiva de concesión

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Página	12/26



de la subvención en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la web del Ayuntamiento de Sevilla. Si dentro del plazo previsto, el beneficiario no comunicara la aceptación de la subvención, se entenderá que renuncia a la misma.

- b) Cumplir el objetivo de adaptación y modernización de los vehículos y mantenimiento de la actividad de interés público, habiendo incorporado los elementos que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el Instituto del Taxi el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento o inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables del servicio promotor de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Instituto del Taxi la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los elementos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. A este respecto, estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Movilidad, Dirección General de Movilidad, Instituto del Taxi.
- h) Hallarse, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- i) Proceder al reintegro total o parcial de la subvención otorgada, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- j) En las Líneas 1 y 3, de Apoyo a Eurotaxi y Transporte Sostenible, deberá mantener la titularidad de la licencia municipal de taxi y del vehículo destinado a Eurotaxi (salvo que sea sustituido por otro con igual o mejores prestaciones, previa autorización del Instituto del Taxi), durante un plazo mínimo de cinco años a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención. Asimismo, el vehículo deberá cumplir las especificaciones técnicas para vehículos accesibles, exigidas en la Ordenanza Municipal y demás normativa de aplicación y estar adscrito a una emisora para la contratación previa de los servicios o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos que haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Sevilla.
- k) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad que le resulten aplicables.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Página	13/26



NOVENA.-PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, y se tramitará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

A la presente convocatoria le serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Reglamento y Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

La competencia como órgano gestor de la presente convocatoria corresponde al Instituto del Taxi.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura de Servicio de la Unidad Administrativa o persona en quien delegue, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los solicitantes, pudiendo requerirles la aclaración o ampliación de la información contenida en los documentos presentados, así como formular propuesta de resolución, a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas.

La instrucción del procedimiento se adecuará a la regulación contenida en el art. 15 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es el Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de la competencia atribuida, por desconcentración, en los Estatutos del Instituto del Taxi, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012 (BOP de Sevilla, nº 56, de 9 de marzo de 2013) y modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (BOP de Sevilla nº 59, de 13 de marzo de 2021).

Se constituirá una Comisión de Valoración, que tendrá como función el examen y la evaluación de las solicitudes presentadas, con la siguiente composición:

- Presidente: El Presidente del Instituto del Taxi o persona en quien delegue.
- Vocales.- El Director General del Movilidad y tres funcionarios del Instituto del Taxi: La persona titular de la Jefatura Adjunta del Servicio, la Jefatura de Sección y el Jefe adjunto de Sección del Instituto del Taxi.
- Secretaria.- La Jefa de Servicio del Instituto del Taxi

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de las mismas y con el que conformará una lista de adjudicación provisional hasta el límite del crédito presupuestario existente.

El órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada, se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi de la página web del Ayuntamiento <https://www.sevilla.org/servicios/movilidad/instituto-del-taxi/tablon-de-anuncios>, y que expresará la relación de los solicitantes para los que se propone:

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Página	14/26



- La concesión de subvención y su cuantía.
- La exclusión de las solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.
- La no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi de la página web del Ayuntamiento <https://www.sevilla.org/servicios/movilidad/instituto-del-taxi/tablon-de-anuncios>, para que las personas interesadas puedan, en su caso, formular alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi de la página web del Ayuntamiento <https://www.sevilla.org/servicios/movilidad/instituto-del-taxi/tablon-de-anuncios>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En el plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a esta publicación, los interesados deberán comunicar su aceptación mediante la presentación del anexo IV.

Concluido el trámite anterior, el Presidente del Instituto del Taxi dictará Resolución Definitiva de Concesión, que contendrá la relación de las solicitudes presentadas con indicación de las inadmitidas, excluidas y desistidas y las admitidas con expresión del importe, de acuerdo con lo establecido en el art 15.4 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

Esta Resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi de la página web del Ayuntamiento <https://www.sevilla.org/servicios/movilidad/instituto-del-taxi/tablon-de-anuncios>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su publicación, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria.

La resolución definitiva de concesión que adopte el Presidente del Instituto del Taxi de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi de la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org), de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi de la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org), conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020), de 11 de noviembre), reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Página	15/26



Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva por el órgano competente, en la forma establecida por el art. 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El abono de las subvenciones, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el solicitante, y cuya titularidad acredite mediante Certificado de la entidad bancaria correspondiente, en un único pago, una vez que se adopte resolución definitiva de otorgamiento de la subvención y de aprobación de la cuenta justificativa de la misma, por haberse presentado previamente la documentación justificativa del pago a que se refiere la Base Cuarta de esta convocatoria correspondiente al gasto subvencionado.

Para el pago de la subvención será necesario que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y deberán estar emitidas a nombre de la persona solicitante, física o jurídica, titular de la licencia municipal de taxi, que deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales ni gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del periodo comprendido en la misma. Tampoco se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, notas de entrega ni facturas pro-forma. En el caso de justificantes en moneda extranjera, se indicará el tipo de cambio aplicado.

Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, se procederá al estampillado de todos los documentos justificativos originales presentados por la persona beneficiaria, haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

DECIMOSEGUNDA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, establecidas en el artículo 36 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la ayuda concedida, con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la persona beneficiaria incurra en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- Supuestos de reintegro total de la subvención (100%).

- Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Página	16/26



- b) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada.

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso la Entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
- b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la persona beneficiaria sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.

La persona beneficiaria que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación a la Línea 1 Y 3.- Apoyo a los Eurotaxis y Transporte Sostenible, en el supuesto de que no se cumpla, en su integridad, el requisito de mantener durante 5 años el vehículo eurotaxi, se procederá a la devolución parcial de la cuantía percibida en proporción al tiempo que deje de cumplirse la referida obligación, siempre y cuando fuera posible la conversión de eurotaxi a taxi convencional, según lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Sevilla, Dirección General de Movilidad (Instituto del Taxi) con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder público.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de dar al procedimiento la publicidad exigida, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme lo determinado en las presentes Bases a través de los distintos medios de comunicación institucionales del Ayuntamiento de Sevilla como diarios oficiales, páginas web o tableros de anuncios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Página	17/26



Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico taxisevilla@sevilla.org.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Página	18/26



ANEXO I
SOLICITUD

(SE HA DE REGISTRAR EN EL LIBRO RIES 11010 DEL INSTITUTO DEL TAXI)

NOMBRE Y APELLIDOS:..... DNI/CIF:.....
Nº LICENCIA:..... DOMICILIO:..... Nº.....
POBLACIÓN: CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

Como titular de la licencia municipal de taxi de Sevilla o representado por D/Dª..... con DNI nº.....,

SOLICITA: Le sea concedida subvención para:

LÍNEA 1: APOYO A EUROTAXIS

- ☐ Adquisición vehículo eurotaxi nuevo
- ☐ Adaptación técnica. Modalidad Rampa.

LÍNEA 2: MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL VEHÍCULO

- ☐ Taxímetro
- ☐ Modulo Tarifario
- ☐ Impresora

LÍNEA 3: TRANSPORTE SOSTENIBLE

- ☐ Adquisición de vehículo seminuevo para su adaptación con etiqueta CERO
- ☐ Adquisición de vehículo seminuevo para su adaptación con etiqueta ECO o C.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

(Márquese lo que corresponda)

- ☐ Cumple con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria reguladora de la subvención para el incremento, modernización y sostenibilidad de la Flota del Taxi, a través de las tres líneas de subvención para el año 2025, sometiéndose a las obligaciones establecidas en la misma y en la demás normativa de aplicación.
- ☐ Toda la documentación presentada para la participación en la convocatoria de subvenciones arriba referenciada, se encuentra vigente y constituyen copia fiel, exacta y fidedigna de los documentos originales.
- ☐ No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
- ☐ No está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- ☐ Mantendrá la titularidad de la Licencia Municipal de Taxi y del vehículo y su destino al servicio de personas con discapacidad, un mínimo de 5 años, contar con las especificaciones técnicas para

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Página	19/26



vehículos accesibles y estar adscrito a una emisora para la contratación previa de los servicios o a una entidad de contratación por medios tecnológicos alternativos que haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Sevilla, en el caso de solicitar la subvención en la Línea 1 Apoyo a Eurotaxi o en la Línea 3 Transporte Sostenible.

- ☐ No ha solicitado ni tiene concedida otras ayudas para la misma finalidad, procedente de otra Administración o Ente Público, privado, nacional o extranjero, de forma que el importe de todas las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de haber solicitado o tener concedida otra subvención para la misma finalidad, deberá acreditar:
- Entidad concedente:
 Cuantía subvencionada:
 Finalidad:
- ☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual:
- ☐ APORTA Certificados actualizados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.
 - ☐ AUTORIZA al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones correspondientes para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención, propias o de la entidad que represente, a los solos efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1988, de 9 de diciembre, pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla, Instituto del Taxi. De no revocarse, estará vigente durante la totalidad del plazo de vigencia de la presente convocatoria de Subvenciones 2025.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

(Márquese lo que corresponda)

- ☐ Factura original y Justificante acreditativo del pago
- ☐ Comunicación Datos Bancarios, debidamente cumplimentada (*Acceda a: Sevilla.org / Sede Electrónica / Impuestos, Tasas y Multas / Tesorería / Comunicación datos bancarios*)
- ☐ Certificado de titularidad de cuenta bancaria
- ☐ Certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla y la Administración de la Seguridad Social (*sólo en caso de no autorizar al Instituto del Taxi para recabar las certificaciones*)
- ☐ Acreditación de representación o Certificación electrónica de inscripción en el Registro electrónico de Apoderamiento

Y para que conste y surta los efectos oportunos

Sevilla, de de 2025.
 (Firma del interesado o representante)

NOTA.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa a las personas interesadas que los datos personales recogidos en esta solicitud serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al fichero de base de datos del que es titular y responsable el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi), con la finalidad de tramitación de subvención pública. Así mismo, se informa que podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Página	20/26





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico taxisevilla@sevilla.org.

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Página	21/26



ANEXO II

RELACIÓN DE GASTOS

NOMBRE Y APELLIDOS:, en calidad de titular de la Licencia Municipal de Taxi Nº....., o representado por D/Dª..... con DNI nº.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1.- Los gastos que a continuación se detallan han sido efectivamente realizados y pagados dentro del período establecido en las bases de la convocatoria, y están directa y exclusivamente relacionados con el objeto de la subvención solicitada y con el vehículo adscrito a la licencia municipal de eurotaxi de la que es titular.

2.- La factura presentada es auténtica y que el gasto que se justifica con la misma no ha sido ni será utilizado para la justificación de ningún otro gasto en otra subvención pública o privada.

a) Factura y Justificante acreditativo del pago

Entidad emisora	Nº Factura	Importe	Fecha factura	Nombre, Apellidos y NIF de la persona que ha abonado factura	Fecha pago de la factura

Y SE COMPROMETE A: someterse a la comprobación del carácter de gasto subvencionable y demás circunstancias que correspondan, conforme a la legislación que es de aplicación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, suscribe el presente documento

En Sevilla,..... de..... de 2025.
(Firma del interesado o representante)

NOTA.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa a las personas interesadas que los datos personales recogidos en esta solicitud serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al fichero de base de datos del que es titular y responsable el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi), con la finalidad de tramitación de subvención pública. Así mismo, se informa que podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico taxisevilla@sevilla.org.

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Página	22/26



Dirigido a: (indicar en este espacio el nombre del organismo o ente público)

NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL ACREEDOR		
DOMICILIO FISCAL			
MUNICIPIO		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS
---------	--------------------

CÓDIGO PAIS	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO CUENTA	RESTO HASTA 34 DIGITOS SEGÚN PAIS

[illegible]

Certifico, a petición del acreedor o de su representante, que la cuenta que se desea dar de alta existe, es de titularidad del acreedor y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de pagos que a la misma le vaya a ordenar la Tesorería Municipal.

..... a de de 20.....

(Firma de apoderado y sello de la Entidad)

CÓDIGO PAIS		ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO CUENTA	RESTO HASTA 34 DIGITOS SEGÚN PAIS

☐ **No** **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Sevilla para que pueda verificar estos datos por sus propios medios.

.....a.....de.....de 20.....

(Firma del acreedor o representante) ⁽⁴⁾

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Página	23/26



NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores del Ayuntamiento de Sevilla, organismo autónomo y entidades públicas dependientes.

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

- (1) Para las personas jurídicas y entidades sin personalidad, el nombre o la razón social deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública.
Las personas físicas deberán acompañar en caso de firma manual, copia del DNI o NIE, o documento oficial en el que figure el número personal o identificación del extranjero, para su debido cotejo por la Administración.
- (2) El representante de la persona jurídica o entidad sin personalidad deberá cumplimentar y firmar en forma digital, **mediante el uso de certificado electrónico de representante, emitido por autoridad competente, y presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), organismo autónomo o entidad pública dependiente.**
Las personas físicas podrán presentar el documento de forma telemática en la Sede Electrónica, o en papel en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento de Sevilla, organismos autónomos y entes dependientes, debiendo en este último caso presentar la documentación original, para su cotejo por el funcionario responsable del Registro. En caso de que la presentación en papel se realice por representante del tercero acreedor, deberá presentar documentación acreditativa de dicha representación.
- (3) Datos bancarios: Con **carácter general**, cada persona física, jurídica o entidad sin personalidad jurídica podrá mantener un máximo de tres cuentas u ordinales de pago activos en el Sistema.
Es obligatorio el IBAN para todas las cuentas bancarias abiertas en los diferentes países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres. Además del IBAN, para los países del EEE diferente a España es obligatorio rellenar el campo BIC (también llamado Swift).
La oficina bancaria en la que el tercero tenga abierta cuenta corriente, deberá consignar los datos en el apartado de cuenta bancaria que desea dar de alta, firmado por el representante o apoderado de la misma, estampando el sello de la entidad en caso de firma manual.
Estos datos podrán ser sustituidos por un certificado de la entidad bancaria, firmado por el representante o apoderado de la misma, detallando la titularidad de la cuenta y los datos bancarios.
Dicho certificado deberá ser firmado **PREFERENTEMENTE** de forma digital por los representantes y apoderados de la entidad bancaria.
Excepcionalmente, las personas físicas adjudicatarias de ayudas sociales, programas de empleo, becas, indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, devolución de ingresos indebidos y cualquier otro que conlleve procesos masivos, podrán sustituir la firma del representante o apoderado de la entidad financiera en el modelo aprobado, así como la aportación de certificado de titularidad de cuenta bancaria, por una fotocopia de la libreta de ahorro, extracto remitido por la entidad de crédito o cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y los datos bancarios en forma de IBAN, excepto para pagos no nacionales.
En este caso, la documentación de las personas adjudicatarias se presentará ante la unidad administrativa o centro gestor del gasto, quien verificará la validez de la documentación presentada, y procederá a grabar la cuenta bancaria en el sistema de información contable.
- (4) El presente documento deberá ser firmado por el tercero acreedor o por el apoderado o representante del mismo.
En el caso de las **empresas en concurso de acreedores**:
 - Se consignará en el apartado I la denominación social de la empresa acreedora.
 - Se cumplimentará siempre el apartado II «Representante», con los datos del **Administrador Concursal o con los del representante legal de la empresa**, según proceda.

AVISO LEGAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos, el interesado queda informado de que los datos personales recogidos a través de este formulario será objeto de un tratamiento automatizado e incorporado al

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Página	24/26



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

correspondiente fichero de base de datos de terceros del que el Ayuntamiento de Sevilla, organismo autónomo o ente dependiente del mismo, es titular y responsable, con la finalidad de percibir pagos de la Tesorería Municipal. El interesado que da igualmente informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZFZ7XWFIZRADKP2PCU	Página	25/26



ANEXO IV
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: DNI/CIF:
Nº LICENCIA: DOMICILIO: Nº:
POBLACIÓN: CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

Como titular de la licencia municipal de taxi de Sevilla o representado por D/Dª con DNI nº,

DECLARA por el presente documento que **ACEPTA** la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio (Instituto del Taxi) en su Convocatoria pública de Subvenciones, destinada a titulares de licencia de taxi del municipio de Sevilla, que tenga adscrito vehículo eurotaxi, para fomentar el incremento del número de eurotaxis, su modernización y sostenibilidad, como medida para mejorar el transporte de las personas con movilidad reducida y hacer de Sevilla una ciudad más sostenible, a través de varias Líneas de ayudas para el año 2025, así como todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su justificación.

(Firma del interesado o representante)

NOTA.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa a las personas interesadas que los datos personales recogidos en esta solicitud serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al fichero de base de datos del que es titular y responsable el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi), con la finalidad de tramitación de subvención pública. Así mismo, se informa que podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico taxisevilla@sevilla.org.

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Fecha	28/08/2025 15:00:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020\, de 11 de noviembre\, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ANTONIO DIAZ ARROYO		
Firmado por	ALVARO JESUS PIMENTEL SILES		
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWPIJZF7XWFIZRADKP2PCU	Página	26/26

